



Asamblea General

Distr. general
12 de febrero de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
38º período de sesiones
3 a 14 de mayo de 2021

Recopilación sobre Mozambique

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares recomendó a Mozambique que estudiara la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³.

3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendaron a Mozambique que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza⁴.

4. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que Mozambique había cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en 2016 y que desde entonces había recibido un promedio de una visita de procedimientos especiales al año⁵. El equipo en el país indicó que, desde 2018, con apoyo de las Naciones Unidas, el Gobierno había presentado satisfactoriamente los debidos informes a tres órganos de tratados, que, a su vez, habían examinado dichos informes⁶.

* Se acordó publicar este informe después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias ajenas a la voluntad de quien lo presenta.



5. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el Ministerio de Justicia había presidido un comité interministerial especial encargado de la presentación de informes sobre las obligaciones dimanantes del derecho de los derechos humanos y del derecho humanitario, y observó que los esfuerzos por institucionalizar el comité y consolidar los mecanismos de consulta resultaban prometedores⁷.

6. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Mozambique que considerara la posibilidad de adoptar una política y/o un plan de acción nacionales de derechos humanos para difundir y aplicar las recomendaciones de todos los mecanismos de derechos humanos, que posibilitara la visita de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, así como las visitas de otros procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluido el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, y que respondiera por escrito a las comunicaciones enviadas por los titulares de mandatos de procedimientos especiales, algo que no había hecho desde 2016⁸.

III. Marco nacional de derechos humanos⁹

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, en marzo de 2020, en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), se había declarado el estado de emergencia, el cual se había prorrogado hasta septiembre, cuando el Gobierno lo había reemplazado por el estado de calamidad indefinido¹⁰. Las medidas de prevención habían tenido importantes efectos multidimensionales, debido, entre otras cosas, a las restricciones de los derechos humanos decretadas¹¹.

8. El equipo de las Naciones Unidas en el país tomó nota de que se habían revisado el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y se había aprobado el Código de Ejecución de las Penas, de conformidad con las recomendaciones¹² del anterior ciclo de examen¹³.

9. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, desde 2016, se habían realizado avances en cuanto a la capacidad operacional de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Defensor del Pueblo, y que ambas entidades tramitaban un mayor número de casos, se ocupaban de una gama más amplia de cuestiones y colaboraban con una mayor variedad de asociados. Pese a estos progresos, seguía habiendo graves problemas. Ambas instituciones continuaban dependiendo de la financiación externa para desempeñar sus funciones básicas, y las asignaciones financieras del Estado apenas habían aumentado a lo largo de los años. Ninguna de las dos entidades había logrado abrir oficinas fuera de Maputo, y solo podían formular recomendaciones no vinculantes, que en la mayoría de los casos no recibían atención ni respuesta por parte del Gobierno¹⁴.

10. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes observó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su calidad de mecanismo nacional de prevención, tenía el mandato oficial de vigilar los lugares de reclusión. Sin embargo, todavía quedaba mucho por hacer, entre otras cosas adoptar las medidas necesarias para que el mecanismo pudiera desempeñar su mandato de manera efectiva¹⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que no se habían definido claramente las facultades otorgadas a la Comisión en su calidad de mecanismo nacional de prevención y que no se habían suministrado a esta recursos adicionales para ejercer esa función¹⁶.

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Mozambique que revisara la ley por la que se había creado la Comisión Nacional de Derechos Humanos a fin de ajustar plenamente esta entidad a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), especialmente en lo referente al mandato de vigilancia y presentación de informes de la institución, el procedimiento de nombramiento de sus miembros y las facultades de estos, así como las funciones e inmunidades del personal. El equipo en el país también recomendó a Mozambique que asignara más fondos a la Comisión y a la Oficina del Defensor del Pueblo y reforzara la independencia financiera de ambas instituciones a fin de ampliar y mejorar sus capacidades¹⁷.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación¹⁸

12. La Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad observó que en la Constitución se enunciaba el derecho a la igualdad, pero señaló que la falta de disposiciones sobre igualdad y no discriminación en la legislación ordinaria conducía a la impunidad ante casos de discriminación en el acceso a los servicios públicos¹⁹. La Experta Independiente alentó al Gobierno a que revisara sus leyes y políticas para detectar y enmendar las disposiciones que discriminaban a las personas de edad²⁰.

13. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo señaló que la discriminación contra las personas con albinismo estaba muy extendida²¹. Estas personas sufrían discriminación durante toda su vida y en todos los ámbitos, incluido el de la educación, así como en el acceso a oportunidades²². La Experta Independiente recomendó al Gobierno que sensibilizara a la población acerca del albinismo a fin de combatir los mitos generalizados que daban lugar a la discriminación y la exclusión²³.

14. El Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género elogió a Mozambique por haber elegido la senda de la tolerancia, pero señaló que esta, por sí sola, no bastaba para permitir vivir abiertamente, pues las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans se encontraban atrapadas en una espiral de exclusión²⁴. El Experto Independiente recomendó a Mozambique que aprobara leyes y otras medidas de lucha contra la discriminación a fin de integrar la orientación sexual y la identidad de género en la legislación nacional²⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Gobierno que facilitara el registro de las organizaciones no gubernamentales que se dedicaban a defender derechos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, en consonancia con varias sentencias judiciales dictadas recientemente, y que pusiera en marcha campañas para combatir la estigmatización y el trato discriminatorio en los servicios esenciales²⁶.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos²⁷

15. En 2016, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales emitieron una comunicación relativa a las alegaciones de que diversas entidades públicas de Mozambique habían recibido préstamos avalados por el Estado, de los que no se había informado anteriormente, por valor de 1.400 millones de dólares de los Estados Unidos, lo que había elevado la deuda pública del país a niveles superiores al 85 % del producto interno bruto (PIB). Los titulares de mandatos señalaron que el nivel de la deuda hacía temer que no se dispusiese de suficientes fondos públicos para destinar a hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales utilizando el máximo de los recursos disponibles²⁸.

16. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el sector extractivo se estaba expandiendo, impulsado por la concesión de licencias de exploración y explotación en las principales provincias del país. Se había informado de disturbios y disputas locales en relación con concesiones, cuestiones de seguridad, acuerdos de reasentamiento, derechos laborales, derechos sobre la tierra y la distribución de los recursos. La situación se veía agravada por el hecho de que las víctimas de abusos de derechos humanos relacionados con actividades empresariales no tenían acceso a un recurso efectivo²⁹.

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Mozambique que adoptara una estrategia y un plan de acción nacionales de carácter integral sobre las empresas y los derechos humanos, acordes con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y que se planteara reforzar el marco regulador y la vigilancia de su cumplimiento³⁰.

18. La Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad señaló que Mozambique ocupaba el tercer lugar entre los países africanos

más expuestos a los múltiples peligros asociados con los fenómenos meteorológicos y que se veía afectado regularmente por ciclones, sequías, inundaciones y epidemias relacionadas con esos fenómenos³¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tomó nota con preocupación de los efectos de los desastres naturales en la disponibilidad de los servicios de educación, salud, justicia, vivienda, agua, saneamiento, electricidad y otras infraestructuras³². El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, en 2019, los ciclones Idai y Kenneth habían destrozado las regiones central y septentrional del país, lo que había causado importantes retrocesos en materia de desarrollo³³.

19. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Gobierno había hecho grandes esfuerzos a fin de movilizar asistencia para responder a los efectos del cambio climático, y a la vez indicó que sería importante que los planes de recuperación integraran un enfoque de “reconstruir para mejorar” en relación con la resiliencia, a fin de subsanar las vulnerabilidades, e incluyeran consideraciones relacionadas con la protección del medio ambiente y la infraestructura³⁴.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona³⁵

20. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que se habían logrado importantes avances en el proceso de paz entre el Gobierno y el partido de oposición Resistencia Nacional Mozambiqueña (RENAMO), que habían culminado con la firma de un acuerdo general de paz en agosto de 2019. Sin embargo, las acciones llevadas a cabo por un grupo disidente de la RENAMO durante el último año habían causado la muerte y el desplazamiento de decenas de civiles en la región central, lo que evidenciaba la necesidad de adoptar medidas adicionales, como la promoción de una mayor participación de las comunidades afectadas, para consolidar la paz³⁶. Además, las controvertidas elecciones de 2019, junto con el conflicto armado que estaba aflorando en el norte de Mozambique, habían erosionado la paz y la estabilidad. El equipo en el país puso de relieve, en particular, los ataques que venían perpetrando desde 2017 varios grupos armados presuntamente vinculados al extremismo en la provincia septentrional de Cabo Delgado, que se habían saldado con cientos de bajas y más de 320.000 personas desplazadas. Se habían recibido denuncias y alegaciones de graves abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos tanto por los grupos armados como por las fuerzas de seguridad nacionales³⁷.

21. En 2020, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ante las denuncias cada vez más alarmantes sobre la situación de los derechos humanos, instó a todas las partes a que adoptaran medidas urgentes a fin de proteger a la población civil en la provincia de Cabo Delgado. Observó que en varias zonas de esa provincia septentrional habían aumentado los ataques de los grupos armados, en particular los asesinatos de civiles, y los enfrentamientos intensos con las fuerzas de seguridad, y que, además, el conflicto y los desplazamientos habían agravado la inseguridad alimentaria. En los distritos más afectados se habían destruido o cerrado infraestructuras de servicios públicos, como escuelas y centros de salud³⁸.

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Mozambique que promoviera un proceso global e inclusivo para lograr la paz, la justicia y la reconciliación; que impartiera capacitación sobre los principios internacionales a los funcionarios del Estado, en particular a las fuerzas de seguridad; que reforzara los mecanismos de denuncia y las vías de remisión de las víctimas; que velara por que todas las denuncias de abusos y violaciones fueran investigadas de manera pronta e imparcial por autoridades competentes; y que garantizara la protección de los trabajadores humanitarios, el acceso humanitario y la inclusión de los derechos humanos y la protección y el empoderamiento de los grupos vulnerables en las medidas de respuesta³⁹.

23. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo observó que, según las autoridades, a finales de 2014 se había registrado un repentino aumento de las agresiones físicas contra las personas con albinismo, que se había ido intensificando hasta mediados de 2015⁴⁰. Al parecer, el principal blanco de esa violencia eran los niños, aunque también se había agredido a adultos⁴¹.

24. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo puso de relieve las encomiables medidas adoptadas por el Gobierno, pero señaló que era importante redoblar esfuerzos, en particular garantizando una dotación adecuada de recursos humanos y financieros, para aplicar plenamente el Plan de Acción Multisectorial sobre el Albinismo y otras medidas vigentes en relación con los servicios de salud, los enjuiciamientos, la investigación y la formulación de políticas⁴². La Experta Independiente recomendó al Gobierno que reforzara la supervisión de los practicantes de la medicina tradicional, por ejemplo regulando sus actividades mediante legislación e implantando un sistema de licencias⁴³.

25. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que en el Código Penal revisado se definía y se tipificaba como delito la tortura y se le asignaban penas de entre 20 y 24 años de prisión. El equipo en el país recordó que el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes había visitado Mozambique en 2016 y había presentado una serie de recomendaciones confidenciales al Estado y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y aconsejó a Mozambique que estudiara la posibilidad de hacer públicas esas recomendaciones⁴⁴.

26. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Gobierno que pusiera a disposición de los ciudadanos un mecanismo independiente de denuncia, a través del cual pudieran presentar quejas y solicitar reparación, y que definiera claramente en la ley, los códigos de conducta y los procedimientos operacionales de las fuerzas de seguridad las normas pertinentes para el uso de la fuerza y la detención, incluidos los principios de proporcionalidad⁴⁵.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁴⁶

27. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, aunque el número de jueces y fiscales había aumentado, la proporción per cápita se mantenía baja y seguía habiendo grandes disparidades entre las regiones. Las medidas destinadas a ampliar los servicios de asistencia jurídica a todo el país eran encomiables, pero persistían las carencias de personal y recursos⁴⁷. El equipo en el país recomendó a Mozambique que garantizara la asignación de fondos a la divulgación de las leyes y el refuerzo de la capacitación impartida de los funcionarios de seguridad y justicia, en particular sobre el nuevo Código Penal, y que ampliara la disponibilidad y la financiación de los servicios de justicia, orden público y asistencia jurídica⁴⁸.

28. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que se había tratado de reducir el hacinamiento en las prisiones mediante la concesión de indultos presidenciales y la puesta en marcha de campañas de justicia itinerante. En el contexto de la pandemia, se habían reforzado las medidas sanitarias y se había previsto indultar a hasta 5.500 presos. Sin embargo, seguían preocupando la superpoblación carcelaria, el elevado número de personas reclusas en prisión preventiva y el deficiente acceso a servicios, en particular a una alimentación adecuada. Apenas existían datos sobre las condiciones de reclusión en las celdas de detención policial ni sobre el número de personas reclusas en esas instalaciones⁴⁹. El equipo en el país recomendó a Mozambique que reforzara la aplicación del nuevo marco legislativo, que aprobara el plan estratégico del sector penitenciario, que siguiera trabajando para resolver el problema de la prisión preventiva prolongada y aumentar el uso de penas alternativas y que respetara las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁵⁰.

29. El Comité de los Derechos del Niño instó a Mozambique a que armonizara plenamente su sistema de justicia juvenil con la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas pertinentes. En particular, el Comité instó a Mozambique a que designara jueces de menores especializados, a que registrara el número de niños menores de 18 años que se encontraban en prisión o estaban sometidos a otras formas de privación de libertad por separado de la cifra de personas menores de 21 años y a que velara por que la reclusión se utilizara como medida de último recurso y por el período más breve posible⁵¹.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política⁵²

30. La UNESCO observó que en Mozambique había una serie de leyes que restringían la difusión de información y que en la Ley de Seguridad del Estado (núm. 19/1991) se preveían penas de hasta dos años de prisión por calumnia o difamación contra funcionarios del Estado⁵³. Además, la difamación se consideraba una infracción penal y se castigaba con multas y penas de hasta un año de prisión, o de hasta dos años en caso de dirigirse contra altos funcionarios del Estado⁵⁴. La UNESCO alentó a Mozambique a que velara por que las leyes que regulaban la libertad de expresión y el acceso a la información se ajustaran a las normas internacionales⁵⁵ y le recomendó que despenalizara la difamación y la integrara en un código civil, de conformidad con dichas normas⁵⁶.

31. El equipo de las Naciones Unidas en el país tomó nota de las denuncias de casos de defensores de los derechos humanos que habían sido amenazados, agredidos y asesinados. Desde 2016, la sociedad civil había denunciado al menos 75 casos de vulneraciones de la libertad de prensa. Las organizaciones describían un clima de miedo, infradenuncia y autocensura, alimentado por la percepción de falta de avances en las investigaciones y en la exigencia de responsabilidades. Varias disposiciones legales seguían obstaculizando la libertad de prensa⁵⁷.

32. En 2019, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales emitieron un comunicado de prensa en relación con la reclusión de un periodista. Instaban a las autoridades a que liberaran a este de inmediato e investigaran las denuncias de que había sido maltratado. Señalaron que se le habían imputado varias infracciones del Código Penal, lo que suscitaba serias preocupaciones en cuanto a la penalización de los denunciantes⁵⁸.

33. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Mozambique que reforzara la prevención y la exigencia de responsabilidades ante denuncias de violencia o intimidación y que dispusiera medidas para salvaguardar el espacio cívico, en particular mediante la investigación de todas las denuncias de ataques dirigidos contra los defensores de los derechos humanos y la prensa⁵⁹.

34. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que en 2019 se habían celebrado elecciones generales en Mozambique y que por primera vez también se había votado para elegir a los gobernadores provinciales. En varios informes de observadores y de partidos de la oposición se habían señalado problemas en relación con el proceso, en particular respecto del censo electoral, la participación de observadores independientes, el acceso de los medios de comunicación, la independencia de los órganos electorales, el marco jurídico y la actuación de las fuerzas de seguridad⁶⁰. El equipo en el país recomendó que se tratara de aumentar la transparencia, reforzar el marco jurídico de las elecciones y establecer un censo electoral permanente que gozara de la confianza de las partes interesadas y de los votantes⁶¹.

35. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer valoraba que hubiera una mayor representación de la mujer en la vida política, pero consideraba preocupante que no se hubiera logrado la paridad de género. Preocupaba especialmente al Comité que las mujeres de las zonas rurales se enfrentaran a obstáculos, como los gastos de transporte y el cuidado de los hijos, que les impedían participar en los Consejos Consultivos de Distrito⁶².

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud⁶³

36. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares tomó nota de la información recibida sobre mozambiqueños que habían sido víctimas de trata y trabajo forzoso en la minería, la agricultura y la construcción en países de la región, así como de explotación sexual y servidumbre doméstica, en particular en países europeos⁶⁴.

37. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que se habían revisado la Ley de Lucha contra la Trata y las disposiciones que la complementaban y que estaba previsto que la ley revisada entrara en vigor a finales de 2020. Seguían existiendo deficiencias en relación con la puesta en funcionamiento y la dotación de recursos de los centros de tránsito y rehabilitación, y el nivel de identificación de víctimas por las fuerzas del orden, los funcionarios de fronteras y los servicios sociales era bajo⁶⁵. El equipo en el país recomendó

a Mozambique que garantizara el acceso de las víctimas de la trata a servicios básicos de protección⁶⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Mozambique que adoptara un plan de acción para la aplicación de la ley revisada⁶⁷.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁶⁸

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el régimen laboral de los empleados públicos había pasado a regularse por la Ley núm. 10/2017, en la que se armonizaba la prestación de licencia de maternidad remunerada con las normas internacionales, y que se estaba estudiando la posibilidad de revisar la legislación laboral para extender la misma cobertura al sector privado⁶⁹.

39. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se mostró preocupado por la deficiente aplicación de la legislación sobre el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, así como por el hecho de que las trabajadoras del sector informal siguieran estando excluidas de la protección social, incluidas la licencia de maternidad y las pensiones⁷⁰. Recomendó a Mozambique que llevara a cabo inspecciones laborales periódicas en todos los sectores de empleo, con el fin de verificar el cumplimiento de la legislación laboral, reducir la desigualdad salarial por razón de género y garantizar condiciones de trabajo decente en el sector informal⁷¹. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Mozambique que reforzara sus servicios de inspección de trabajo, entre otras vías dotándolos de más recursos financieros y velando por el fomento de la capacidad⁷².

2. Derecho a la seguridad social⁷³

40. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, en los diez últimos años, se había consolidado el sistema de protección social de Mozambique mediante el establecimiento de un marco jurídico y normativo sobre la protección social básica y la adopción de la Estrategia Nacional de Seguridad Social Básica. Persistían algunos problemas, como la insuficiencia crónica de personal y de fondos de las oficinas de asuntos sociales provinciales y de distrito⁷⁴.

41. La Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad instó al Gobierno a que expandiera la cobertura de seguridad social para abarcar a los trabajadores de la economía informal, incluidos los trabajadores agrícolas, y le recomendó que reforzara su capacidad para aplicar el Programa de Subsidio Social Básico y que velara por que las prestaciones fueran adecuadas para satisfacer las necesidades básicas de las personas de edad⁷⁵.

3. Derecho a un nivel de vida adecuado⁷⁶

42. El Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género observó que Mozambique se enfrentaba a una situación de pobreza y desigualdad generalizadas, en particular en las zonas rurales, donde vivía la mayoría de la población. Se estimaba que más del 70 % de los mozambiqueños eran pobres, y había marcadas diferencias entre las distintas regiones y provincias⁷⁷. La Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad señaló que, aunque se había reducido la pobreza, había más desigualdad, ya que el progreso económico se estaba volviendo cada vez menos inclusivo⁷⁸.

43. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se mostró preocupado por los desproporcionados niveles de pobreza de las mujeres del medio rural, que constituían la mayor parte de la población femenina del país. También consideraba preocupantes el limitado acceso de esas mujeres a la propiedad de la tierra y a los créditos y préstamos institucionales, así como las situaciones de reasentamiento y desplazamiento a que se habían visto llevadas mujeres de la zona norte del Estado parte por empresas mineras⁷⁹. El Comité recomendó a Mozambique que redoblara esfuerzos para lograr el empoderamiento económico de todas las mujeres del medio rural, en particular potenciando la concesión de

créditos y préstamos financieros y garantizando el acceso de esas mujeres a la justicia, la educación, la salud y otras infraestructuras, así como a la propiedad de la tierra⁸⁰.

44. La Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad señaló que las mujeres de edad tenían que arreglárselas solas para sobrevivir en situaciones de pobreza, aisladas de la comunidad, y que las que habían perdido a sus maridos solían ser excluidas y eran consideradas una carga para la comunidad⁸¹.

45. El Comité de los Derechos del Niño instó a Mozambique a que asignara recursos suficientes al consejo encargado de la seguridad alimentaria y nutricional para garantizar su funcionamiento efectivo⁸² y recomendó al país que intensificara sus esfuerzos para hacer frente a la pobreza y a la falta de acceso al agua potable y el saneamiento de los niños de las zonas rurales⁸³.

4. Derecho a la salud⁸⁴

46. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que Mozambique había adoptado medidas firmes al comienzo del brote de COVID-19 para limitar la propagación de la enfermedad y reforzar los sistemas de salud. La situación estaba afectando de manera desproporcionada a los más vulnerables, como las personas de edad, las personas con discapacidad, la población rural aislada y las personas privadas de libertad. El equipo en el país observó que sería importante combatir la estigmatización y los rumores mediante estrategias de amplio alcance a fin de promover las conductas preventivas y la aceptación de la vacuna⁸⁵.

47. El Comité de los Derechos del Niño seguía preocupado por el limitado acceso a servicios de atención sanitaria de calidad, en particular en las zonas rurales, las deficiencias de la infraestructura sanitaria y la escasez de profesionales sanitarios cualificados, así como por la prevalencia de enfermedades y afecciones prevenibles, como la neumonía, la diarrea, el paludismo, la tuberculosis, la malnutrición y el sida⁸⁶. El Comité recomendó a Mozambique que diera prioridad a las medidas dirigidas a mejorar el acceso a los servicios de atención primaria de la salud y la calidad de estos, en particular en las zonas rurales, y que garantizara la disponibilidad de personal sanitario cualificado⁸⁷.

48. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se mostró preocupado por la persistencia de una alta tasa de mortalidad materna y por la escasez de personal de salud capacitado, incluidas comadronas, en las zonas rurales⁸⁸.

49. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, pese a los constantes avances logrados en la reducción de la mortalidad de los niños menores de 5 años, el nivel seguía siendo elevado y preocupaban especialmente las tasas de mortalidad neonatal. Alentó a Mozambique a que institucionalizara la política, el plan de estudios y el cuadro de trabajadores sanitarios de la comunidad y garantizara su financiamiento integrando sus gastos corrientes en la planificación financiera nacional⁸⁹.

50. La Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad recomendó al Gobierno que adoptara medidas específicas para eliminar los obstáculos que dificultaban el acceso de las personas de edad a los servicios básicos de atención de la salud y subrayó que era necesario ampliar el servicio de transporte gratuito y fiable de manera que abarcara las zonas rurales, urbanas y periurbanas⁹⁰.

51. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que la prevalencia del VIH era elevada entre las mujeres, pese a la labor de lucha contra el VIH/sida llevada a cabo en el marco del plan estratégico nacional⁹¹. Recomendó a Mozambique que intensificara la aplicación del plan estratégico nacional de lucha contra el VIH/sida y garantizara el acceso a programas de prevención y detección temprana para mujeres y niñas vulnerables al VIH⁹².

52. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Mozambique que delegara en los municipios la administración de los recursos financieros y humanos de la sanidad a fin de mejorar la prevención de enfermedades y que reforzara la integración de la gestión de casos de VIH/sida y malnutrición aguda⁹³.

53. Expresando profunda preocupación por la elevada tasa de embarazos de adolescentes y el escasísimo uso de anticonceptivos, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Mozambique que ofreciera servicios, información y educación en materia de salud sexual y reproductiva gratuitos, confidenciales y adaptados a los adolescentes⁹⁴.

54. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tomó nota con preocupación del limitado acceso a un aborto sin riesgo y legal, así como de la falta de confidencialidad en relación con el aborto⁹⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país encomió las normas y directrices clínicas para el aborto seguro aprobadas en 2017 por el Ministerio de Salud y la armonización del Código Penal con la Ley de Aborto de 2014 llevada a cabo en 2019⁹⁶.

5. Derecho a la educación⁹⁷

55. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la aprobación de la Ley del Sistema Nacional de Educación (núm. 18/2018) representaba un avance positivo, ya que en ella se consagraba claramente el derecho a la educación⁹⁸. La UNESCO indicó que la nueva ley ampliaba el período de educación obligatoria a nueve años y observó que, si bien había que encomiar esta ley, en el marco de la agenda Educación 2030 se recomendaba ofrecer al menos 12 años de enseñanza primaria y secundaria gratuita, financiada con fondos públicos, inclusiva, equitativa y de calidad⁹⁹.

56. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el gasto público en educación como porcentaje del PIB era superior al promedio de África Subsahariana. Sin embargo, la partida destinada al sector no había aumentado desde la crisis financiera de 2016, y desde 2017 había disminuido el promedio de docentes contratados cada año. La calidad de la educación seguía siendo baja, y los deficientes resultados del aprendizaje de los alumnos y la elevada tasa de deserción escolar continuaban siendo el foco de varias reformas del sistema. Cabía esperar que el cierre de escuelas debido a la pandemia de COVID-19 agravara la crisis de aprendizaje. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Mozambique que aumentara la asignación de fondos, acelerara la contratación y la capacitación de docentes y redoblara esfuerzos para minimizar las repercusiones adicionales que la pandemia tendría en la educación¹⁰⁰.

57. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se mostró preocupado ante la alta tasa de niñas que abandonaban los estudios por razones de matrimonio precoz o embarazo, los niveles desproporcionadamente altos de analfabetismo registrados entre las mujeres y niñas, las denuncias de casos de abusos y acoso sexual de niñas en las escuelas y la presunta impunidad de los autores¹⁰¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que en 2018 se había derogado un decreto de 2003 por el que se prohibía a las niñas embarazadas asistir a las escuelas diurnas¹⁰².

58. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Mozambique que intensificara los esfuerzos por reducir la tasa de abandono escolar de las niñas, facilitara la reinserción en la educación de las madres jóvenes, reforzara los programas de alfabetización de carácter inclusivo y accesible para adultos, estableciera procedimientos eficaces para investigar los casos de acoso y abusos sexuales cometidos contra niñas en las escuelas y enjuiciara a los autores de esos actos¹⁰³.

59. El Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género observó que muchas de las personas entrevistadas le habían explicado que habían sufrido acoso escolar en razón de su orientación sexual o identidad de género. Se habían sentido inseguros, excluidos y marginados, y varios de ellos indicaron que habían abandonado los estudios por ese motivo¹⁰⁴.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres¹⁰⁵

60. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reiteró su preocupación por la persistencia de estereotipos de género de carácter discriminatorio y prácticas nocivas que afectaban a las mujeres, como la poligamia, el matrimonio precoz, la

mutilación genital femenina y las acusaciones de brujería. Preocupaba especialmente al Comité la impunidad generalizada ante esas prácticas nocivas¹⁰⁶. La Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad expresó preocupación por el uso de acusaciones de brujería contra las personas de edad, en particular contra las mujeres de edad, para justificar el maltrato, la violencia o el abandono, o incluso para excusar asesinatos¹⁰⁷.

61. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer manifestó preocupación por la proliferación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado en la totalidad del país¹⁰⁸, la legitimación social de la violencia doméstica y el frecuente recurso a la reconciliación en el seno de la familia extensa¹⁰⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que las mujeres y las niñas se veían particularmente afectadas por la COVID-19. Habían aumentado las denuncias de violencia de género y el recurso a mecanismos negativos de supervivencia, como las uniones prematuras, y las mujeres eran mayoría en los sectores sanitario e informal y soportaban una mayor carga doméstica¹¹⁰.

62. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se afrontara, por medio de campañas de sensibilización sobre la naturaleza penal y los graves efectos de todas las formas de violencia de género en el disfrute de los derechos de la mujer, la estigmatización que disuadía a las mujeres y a las niñas víctimas de esa violencia de denunciarla¹¹¹ y que se velara por que las mujeres y las niñas víctimas de violencia de género tuvieran acceso a recursos efectivos y medios inmediatos de reparación y protección¹¹².

2. Niños¹¹³

63. Al Comité de los Derechos del Niño le seguían preocupando seriamente la insuficiencia de los fondos asignados al disfrute de los derechos del niño y la omnipresencia de la corrupción, que continuaba desviando recursos que eran necesarios para garantizar los derechos del niño¹¹⁴.

64. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Gobierno había avanzado en el refuerzo de las protecciones jurídicas contra el trabajo infantil al ratificar en 2018, entre otros instrumentos, el Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la OIT. El país había fijado una edad mínima laboral conforme con las normas internacionales y había aprobado una lista de trabajos peligrosos en relación con los niños y los trabajadores jóvenes¹¹⁵. El equipo en el país recomendó a Mozambique que estableciera un mecanismo de coordinación para supervisar la prevención y la mitigación del trabajo infantil en todos los sectores y que definiera sanciones en el Código Penal para castigar a quienes fomentaran el trabajo infantil u obligaran a niños a trabajar¹¹⁶.

65. Expresando profunda preocupación por el altísimo porcentaje de matrimonios infantiles, algunos de ellos forzados, y la práctica de ritos de iniciación para las niñas, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Mozambique que aplicara legislación por la que prohibiese explícitamente toda práctica tradicional perjudicial para el bienestar físico y psicológico de los niños, que adoptara todas las medidas necesarias para erradicar el matrimonio infantil y los aspectos nocivos de los ritos de iniciación para las niñas¹¹⁷ y que ideara, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, campañas amplias de concienciación sobre los efectos nocivos del matrimonio infantil y los ritos de iniciación¹¹⁸.

66. El equipo de las Naciones Unidas en el país tomó nota de la aprobación de la Ley de Prevención y Lucha contra las Uniones Prematuras (núm. 19/2019) y recomendó a Mozambique que reforzara la capacidad de las instituciones estatales para difundir y aplicar nuevas leyes de protección de las mujeres y las niñas, que impartiera formación sobre esas leyes a los funcionarios y que exigiera a los dirigentes que registrasen todos los matrimonios religiosos y tradicionales¹¹⁹.

67. El Comité de los Derechos del Niño seguía preocupado por el elevado número de niños cuyo nacimiento no se había inscrito y por el limitado acceso a los servicios de inscripción de los nacimientos que había en las zonas rurales¹²⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que persistían las dificultades para ampliar la cobertura de la inscripción a niveles inferiores al de distrito y que la mitad de los niños menores de un año

no estaban inscritos. También era necesario mejorar el acceso a los documentos de identificación, pues se estimaba que solo el 38 % de la población disponía de ellos¹²¹.

68. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Mozambique que ampliara el período de inscripción gratuita a un año natural desde la fecha del nacimiento y que aumentara la dotación de recursos y reforzara la capacidad de los establecimientos de atención de la salud y del personal sanitario para mejorar las tasas de inscripción de nacimientos y defunciones¹²².

69. Expresando profunda preocupación por el uso generalizado de los castigos corporales y la aplicación de disposiciones jurídicas que se interpretaban como justificación de esas formas de disciplina, el Comité de los Derechos del Niño instó a Mozambique a que diera prioridad a la prohibición explícita, mediante medidas legislativas y administrativas, de los castigos corporales en todos los entornos y a que derogara todas las disposiciones legislativas que se interpretaban como justificaciones del uso de los castigos corporales¹²³.

3. Personas con discapacidad¹²⁴

70. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que las personas con discapacidad se enfrentaban a múltiples dificultades en Mozambique. La estigmatización y la discriminación seguían siendo habituales en la comunidad y en el entorno familiar, en particular en las zonas rurales. Un nivel alarmante de niños con discapacidad eran obligados a permanecer en sus casas y se veían privados de educación y de atención de la salud. Los adolescentes con discapacidad eran especialmente vulnerables a la violencia y los abusos sexuales¹²⁵. El equipo en el país señaló que, desde 2017, el Gobierno había estado preparando un proyecto de ley sobre la protección de las personas con discapacidad¹²⁶.

71. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Mozambique que implicara a las organizaciones de personas con discapacidad en la planificación de políticas y programas, que celebrara consultas amplias e inclusivas y aprobara el proyecto de ley sobre la discapacidad y que revisara otros instrumentos jurídicos que fuese necesario armonizar con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹²⁷.

4. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos¹²⁸

72. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares expresó preocupación por la información según la cual, en febrero de 2017, centenares de trabajadores migratorios que se dedicaban principalmente a la minería artesanal en la provincia de Cabo Delgado habían sido objeto de detención y reclusión arbitrarias, extorsión, malos tratos y expulsión¹²⁹. Recomendó a Mozambique que modificara la legislación que regía los procedimientos de expulsión o devolución a fin de prohibir expresamente las expulsiones colectivas¹³⁰.

73. El ACNUR indicó que Mozambique aplicaba, en general, una política de asilo generosa, apoyada en la adopción de disposiciones prácticas por las que concedía a los solicitantes de asilo y los refugiados derechos similares a los de sus nacionales¹³¹. Recomendó a Mozambique que retirara las reservas formuladas a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, para así reforzar el entorno de protección y facilitar la integración local de los refugiados¹³².

74. El ACNUR observó que los procesos de determinación de la condición de refugiado seguían prolongándose demasiado —más de diez años en la mayoría de los casos— y que Mozambique no había emitido ninguna nueva decisión sobre la determinación de la condición de refugiado desde 2011. Recomendó a Mozambique que siguiera trabajando para reducir el retraso en la tramitación de las solicitudes de asilo, definiendo un procedimiento que estuviera sujeto a plazos y fuera plenamente accesible para los solicitantes¹³³.

75. El ACNUR observó que muchas personas se habían visto desplazadas a consecuencia de los dos ciclones de 2019 y del conflicto de Cabo Delgado¹³⁴. Recomendó a Mozambique que integrara la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África en su marco jurídico y de políticas a fin de promover y lograr soluciones, velando por que las situaciones de desplazamiento interno en Mozambique no se prolongaran¹³⁵.

5. Apátridas

76. El ACNUR observó que la información relativa al riesgo de apatridia era muy limitada y que el Gobierno se había comprometido a realizar un estudio sobre la apatridia no más tarde de 2022¹³⁶.

Notas

- ¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Mozambique will be available at www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/MZindex.aspx.
- ² For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.1–128.12, 128.31–128.39, 129.1–129.4 and 130.1–130.10.
- ³ CMW/C/MOZ/CO/1, paras. 13–14. See also CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 49; and A/HRC/42/43/Add.2, para. 82.
- ⁴ Contribution of the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO): Mozambique, para. 10; and CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 32 (g).
- ⁵ United Nations country team submission: Mozambique, 2020, para. 5.
- ⁶ *Ibid.*, para. 2.
- ⁷ *Ibid.*, para. 1.
- ⁸ *Ibid.*, p. 1.
- ⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.13–128.26, 128.41 and 130.11.
- ¹⁰ United Nations country team submission, para. 3.
- ¹¹ *Ibid.*, para. 24.
- ¹² For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.13 (Portugal) and 128.14 (Norway).
- ¹³ United Nations country team submission, paras. 10–11.
- ¹⁴ *Ibid.*, paras. 6–7.
- ¹⁵ United Nations, “Mozambique: some progress in torture prevention, but significant challenges remain – UN experts”, press release, 14 September 2016. Available at www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20491&LangID=E.
- ¹⁶ United Nations country team submission, para. 15.
- ¹⁷ *Ibid.*, p. 2. See also A/HRC/42/43/Add.2, para. 83; and CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 12 (c).
- ¹⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.42–128.45, 128.66–128.67, 129.5, 129.11–129.13 and 130.12–130.13.
- ¹⁹ A/HRC/42/43/Add.2, paras. 43–44.
- ²⁰ *Ibid.*, para. 92.
- ²¹ A/HRC/34/59/Add.2, para. 47.
- ²² *Ibid.*, para. 49.
- ²³ *Ibid.*, para. 86 (a). See also CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 29 (a) and (c).
- ²⁴ A/HRC/41/45/Add.2, para. 77.
- ²⁵ *Ibid.*, paras. 80 (a).
- ²⁶ United Nations country team submission, p. 11. See also A/HRC/42/43/Add.2, paras. 73–74.
- ²⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.27–128.28, 128.134, 128.157–128.158 and 129.24.
- ²⁸ JAL MOZ 2/2016. Available at <https://spcommreports.ohchr.org/TmSearch/TMDocuments>. See also A/HRC/41/45/Add.2, paras. 7–8.
- ²⁹ United Nations country team submission, para. 44.
- ³⁰ *Ibid.*, p. 9.
- ³¹ A/HRC/42/43/Add.2, para. 34.
- ³² CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 39.
- ³³ United Nations country team submission, para. 45.
- ³⁴ *Ibid.*
- ³⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.65–128.66, 128.73–128.74, 128.76–128.79 and 129.14.
- ³⁶ United Nations country team submission, para. 8. See also A/HRC/41/45/Add.2, para. 6.
- ³⁷ United Nations country team submission, para. 9.
- ³⁸ United Nations, “Mozambique: Bachelet appalled by escalating conflict in Cabo Delgado province”, press release, 13 November 2020. Available at www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26497&LangID=E.
- ³⁹ United Nations country team submission, pp. 2–3.
- ⁴⁰ A/HRC/34/59/Add.2, para. 30.
- ⁴¹ *Ibid.*, para. 28.
- ⁴² *Ibid.*, para. 71.

- 43 *Ibid.*, para. 82.
- 44 United Nations country team submission, p. 4 and para. 15.
- 45 *Ibid.*, p. 4.
- 46 For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.13–128.14, 128.68–128.71, 128.73–128.88, 128.90, 128.107, 128.108–128.119 and 129.26–129.29.
- 47 United Nations country team submission, para. 11.
- 48 *Ibid.*, p. 3.
- 49 *Ibid.*, para. 13.
- 50 *Ibid.*, pp. 3–4.
- 51 CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 47 (a)–(b) and (e). See also United Nations country team submission, p. 3.
- 52 For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.61, 128.122–128.125, 128.127–128.128, 129.30–129.37 and 130.13.
- 53 Contribution of UNESCO, para. 3.
- 54 *Ibid.*, para. 4.
- 55 *Ibid.*, para. 11.
- 56 *Ibid.*, para. 13.
- 57 United Nations country team submission, paras. 20–21.
- 58 United Nations, “Mozambique: UN experts concerned about detention of journalist Amade Abubacar”, press release, 25 January 2019. Available at www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24111&LangID=E. See also A/HRC/WGAD/2019/30.
- 59 United Nations country team submission, p. 5.
- 60 *Ibid.*, para. 19.
- 61 *Ibid.*, p. 5.
- 62 CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 29.
- 63 For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.104 and 128.106.
- 64 CMW/C/MOZ/CO/1, para. 61 (b). See also CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 27.
- 65 United Nations country team submission, para. 23.
- 66 *Ibid.*, p. 6.
- 67 CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 28 (c). See also CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 46 (a).
- 68 For the relevant recommendation, see A/HRC/32/6, para. 128.40.
- 69 United Nations country team submission, para. 38.
- 70 CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 33 (a) and (c).
- 71 *Ibid.*, para. 34 (a).
- 72 CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 44 (a).
- 73 For the relevant recommendation, see A/HRC/32/6, para. 128.126.
- 74 United Nations country team submission, paras. 41 and 43.
- 75 A/HRC/42/43/Add.2, paras. 102 and 104.
- 76 For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.129–128.135.
- 77 A/HRC/41/45/Add.2, para. 9.
- 78 A/HRC/42/43/Add.2, para. 100.
- 79 CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 39.
- 80 *Ibid.*, para. 40 (a).
- 81 A/HRC/42/43/Add.2, para. 53.
- 82 CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 34 (a).
- 83 *Ibid.*, para. 39.
- 84 For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.136–128.143.
- 85 United Nations country team submission, paras. 24–25 and 27.
- 86 CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 32 (a)–(c). See also A/HRC/34/59/Add.2, para. 13; and United Nations country team submission, para. 34.
- 87 CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 33 (a)–(c).
- 88 CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 35 (b).
- 89 United Nations country team submission, para. 34.
- 90 A/HRC/42/43/Add.2, para. 108.
- 91 CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 35 (a).
- 92 *Ibid.*, para. 36 (a).
- 93 United Nations country team submission, p. 7.
- 94 CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 35 (a).
- 95 CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 35 (b).
- 96 United Nations country team submission, para. 33.
- 97 For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.56–128.60, 128.91, 128.144–128.154 and 129.22.
- 98 United Nations country team submission, para. 35.
- 99 Contribution of UNESCO, p. 4.
- 100 United Nations country team submission, paras. 35–36 and p. 8.

- ¹⁰¹ CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 31 (a)–(b) and (d).
¹⁰² United Nations country team submission, para. 33.
¹⁰³ CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 32 (a)–(b) and (d). See also Contribution of UNESCO, para.10.
¹⁰⁴ A/HRC/41/45/Add.2, para. 66.
¹⁰⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.40, 128.43–128.44, 128.46–128.55, 128.58, 128.61–128.64, 128.89–128.91, 128.96, 128.127–128.128 and 129.6–129.10.
¹⁰⁶ CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 23.
¹⁰⁷ A/HRC/42/43/Add.2, para. 96.
¹⁰⁸ *Ibid.*, para. 25 (c).
¹⁰⁹ CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 25 (a).
¹¹⁰ United Nations country team submission, para. 25.
¹¹¹ CEDAW/C/MOZ/CO/3-5, para. 26 (b).
¹¹² *Ibid.*, para. 26 (c).
¹¹³ For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.44, 128.54, 128.57, 128.103, 128.106, 128.120 and 129.15–129.22.
¹¹⁴ CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 9.
¹¹⁵ United Nations country team submission, para. 40.
¹¹⁶ *Ibid.*, p. 8.
¹¹⁷ CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 28 (a).
¹¹⁸ *Ibid.*, para. 28 (c).
¹¹⁹ United Nations country team submission, para. 47 and p. 10.
¹²⁰ CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 20.
¹²¹ United Nations country team submission, para. 17.
¹²² *Ibid.*, p. 4.
¹²³ CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 25 (a)–(b). See also Contribution of UNESCO, para. 10; and United Nations country team submission, p. 11.
¹²⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.44 and 128.155.
¹²⁵ United Nations country team submission, para. 51. See also CRC/C/MOZ/CO/3-4, para. 31.
¹²⁶ United Nations country team submission, para. 53.
¹²⁷ *Ibid.*, p. 12.
¹²⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/32/6, paras. 128.156 and 129.39.
¹²⁹ CMW/C/MOZ/CO/1, para. 35 (c).
¹³⁰ *Ibid.*, para. 36 (a).
¹³¹ Submission by the Office of the United Nations High Commissioner for Refugees: Mozambique, p. 1.
¹³² *Ibid.*, p. 4.
¹³³ *Ibid.*
¹³⁴ *Ibid.*, p. 5.
¹³⁵ *Ibid.*, p. 6.
¹³⁶ *Ibid.*, p. 2.
-